



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico



Tlaxcala, Tlax., a 28 de
Enero del 2022

Ramiro Vivanco Chedraui
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO CI
SEGUNDA ÉPOCA
No. Extraordinario

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

C O N S I D E R A N D O.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en sus artículos 3, 4 fracción XVIII anexo 22 que regulan lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

1. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos por el Estado entre los municipios mediante el criterio establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, conforme a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36 establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministración, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4 fracción XVIII, 8 fracción I, VIII, IX párrafos 2do y 6to, anexos I y 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 20 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación; finalmente en los artículos 3 fracción V, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 8, 18, 21, 22, 34 fracciones III, XII y XVI, 37 fracción IV, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 513, 515, y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología y fórmula, así como la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio fiscal 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de \$993,966,197.00 (Novecientos noventa y tres millones novecientos sesenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La metodología y fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es:

$$PPM_k = \frac{PTM_k}{PTE} * 100$$

En donde:

PPM_k = Participación Porcentual de Población del Municipio k;

PTM_k = Población Total del Municipio k; y

PTE = Población Total Estatal.

Esta fórmula representa la Participación Porcentual de Población de un Municipio, la cual se obtiene de dividir la población total de cada Municipio entre la población total estatal.

QUINTO. Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, se realiza en función de la participación porcentual de la población que corresponde a cada municipio. La participación porcentual de cada municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SEXTO. Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la información sobre población más reciente dada a conocer y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
(EN PESOS)**

NO.	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2020	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO 2022
1	Acuamanala de Miguel Hidalgo a/	6,432	0.00478936	4,760,462
2	Amaxac de Guerrero	11,403	0.00849084	8,439,606
3	Apetatitlán de Antonio Carvajal	16,003	0.01191606	11,844,165
4	Apizaco	80,725	0.06010900	59,746,311
5	Atlangatepec	7,087	0.00527708	5,245,241
6	Atltzayanca	18,111	0.01348571	13,404,341
7	Benito Juárez	7,075	0.00526815	5,236,360
8	Calpulalpan	51,172	0.03810341	37,873,499
9	Chiautempan	73,215	0.05451694	54,187,998
10	Contla de Juan Cuamatzi	38,579	0.02872648	28,553,149
11	Cuapiaxtla	16,222	0.01207913	12,006,252
12	Cuaxomulco a/	5,928	0.00441407	4,387,440
13	El Carmen Tequexquitla	17,332	0.01290566	12,827,786
14	Emiliano Zapata a/	4,951	0.00368659	3,664,342
15	Españita	9,416	0.00701129	6,968,984
16	Huamantla	98,764	0.07354110	73,097,363
17	Hueyotlipan	15,190	0.01131069	11,242,446
18	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	38,970	0.02901762	28,842,536
19	Ixtenco	7,504	0.00558759	5,553,872
20	La Magdalena Tlaltelulco	19,036	0.01417448	14,088,954
21	Lázaro Cárdenas a/	3,534	0.00263147	2,615,590
22	Mazatecochco de José María Morelos	11,592	0.00863157	8,579,489
23	Muñoz de Domingo Arenas a/	4,755	0.00354064	3,519,278
24	Nanacamilpa de Mariano Arista	18,686	0.01391386	13,829,911
25	Nativitas	26,309	0.01959006	19,471,857
26	Panotla	28,357	0.02111503	20,987,626
27	Papalotla de Xicohtécatl	33,499	0.02494384	24,793,331
28	San Damián Texóloc a/	5,884	0.00438131	4,354,875
29	San Francisco Tetlanohcan	11,761	0.00875741	8,704,569

30	San Jerónimo Zacualpan a/	4,092	0.00304696	3,028,577
31	San José Teacalco a/	6,436	0.00479234	4,763,422
32	San Juan Huactzinco	7,688	0.00572460	5,690,054
33	San Lorenzo Axocomanitla a/	5,689	0.00423611	4,210,551
34	San Lucas Tecopilco a/	3,077	0.00229118	2,277,354
35	San Pablo del Monte	82,688	0.06157067	61,199,169
36	Sanctorum de Lázaro Cárdenas	8,568	0.00637986	6,341,361
37	Santa Ana Nopalucan	7,952	0.00592117	5,885,446
38	Santa Apolonia Teacalco a/	4,636	0.00345203	3,431,203
39	Santa Catarina Ayometla	9,463	0.00704629	7,003,770
40	Santa Cruz Quilehtla	7,750	0.00577076	5,735,942
41	Santa Cruz Tlaxcala	24,116	0.01795712	17,848,771
42	Santa Isabel Xiloxotla a/	5,443	0.00405294	4,028,482
43	Tenancingo	12,974	0.00966063	9,602,337
44	Teolocholco	25,257	0.01880673	18,693,250
45	Tepetitla de Lardizábal	22,274	0.01658554	16,485,467
46	Tepeyanco	13,328	0.00992422	9,864,340
47	Terrenate	15,475	0.01152291	11,453,381
48	Tetla de la Solidaridad	35,284	0.02627297	26,114,448
49	Tetlatlahuca	13,561	0.01009772	10,036,788
50	Tlaxcala	99,896	0.07438400	73,935,181
51	Tlaxco	45,438	0.03383379	33,629,642
52	Tocatlán a/	6,294	0.00468660	4,658,325
53	Totolac	22,529	0.01677542	16,674,198
54	Tzompantepec	18,006	0.01340753	13,326,628
55	Xaloztoc	25,607	0.01906734	18,952,292
56	Xaltocan	10,601	0.00789366	7,846,028
57	Xicohtzinco	14,197	0.01057129	10,507,505
58	Yauhquemehcan	42,242	0.03145400	31,264,214
59	Zacatelco	45,717	0.03404154	33,836,136
60	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	9,207	0.00685566	6,814,302
TOTAL:		1,342,977	1.00000000	993,966,197.00

Se anexa la población del municipio de Benito Juárez y se quita a Sanctorum, según oficio enviado por INEGI
 Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I.** Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II.** Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios tienen la obligación de informar en forma trimestral, sobre el ejercicio y destino de los recursos al Ejecutivo Federal a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dentro de los plazos establecidos en la normatividad federal.

Publicando a su vez dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación:

<p align="center">Calendario de fechas de pago del año 2022. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.</p>												
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Día	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31	30	15

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en Tlaxcala de Xicoténcatl a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintidós.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO

Rúbrica

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

